

H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY


ARTICULO 1: Sustitúyanse los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 10.559, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 6°: Quando se produzcan variaciones en los parámetros previstos en el artículo 1, inciso b), la Autoridad de Aplicación calculará los nuevos coeficientes únicos de distribución entre las Municipalidades que correspondan, a fin de que el Poder Ejecutivo los remita a la Legislatura Provincial, conjuntamente con los Proyectos de Ley de Presupuesto y Ley Impositiva, para su aprobación y entrada en vigencia en el ejercicio siguiente.

“ARTICULO 8°: Establécese que cuando se produzcan bajas de servicios o funciones de lo que se hace referencia en el artículo 1° inciso c), la Autoridad de Aplicación recalculará los coeficientes únicos de distribución, a fin de que el Poder Ejecutivo los remita a la Legislatura Provincial para su aprobación y entrada en vigencia en la oportunidad indicada en el art. 6.

“ARTICULO 9°: La determinación anual de los distribuidores a que se refiere el artículo 1°, de la capacidad tributaria consignada en el artículo 2° y de los demás parámetros que prevé la presente ley se hará, cuando corresponda, en función de las informaciones suministradas por las dependencias oficiales pertinentes. La Autoridad de Aplicación los calculará y, para su entrada en vigencia deberán ser aprobados por la Legislatura Provincial, en forma conjunta con la Ley de Presupuesto y Ley Impositiva para el ejercicio siguiente.

ARTICULO 2: Comuníquese al poder Ejecutivo.-


Dip. WALTER MARTELLO
Presidente de Bloque
Bloque Coalición Cívica - Art
H. C. de Diputados Prov. Bs. As.



FUNDAMENTOS

HONORABLE LEGISLATURA:

Se somete a consideración de este Cuerpo el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se sustituyen en los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 10.559, que reglamenta el régimen de coparticipación de la provincia a las municipalidades.

El propósito del proyecto es incluir a la Legislatura Provincial en el proceso de determinación de los Coeficientes Únicos de Distribución (CUD).

Se pretende sumar al debate anual que se realiza en la Legislatura, de los Proyectos de Ley de Presupuesto y Ley Impositiva, el análisis de los Coeficientes Únicos de Distribución. Dichos coeficientes son los utilizados para determinar la distribución de fondos coparticipables desde la órbita del gobierno provincial hacia los 135 municipios de la provincia.

Al momento de estudiarse la Ley de Presupuesto y Ley Impositiva, en la Legislatura provincial se desarrollan exposiciones por parte de los principales funcionarios del Poder Ejecutivo que permiten a los legisladores realizar consultas, aclaraciones y preguntas de diversa índole, en pos del debate y el consenso. Con nuestra propuesta, se persigue incluir en dicho proceso la re-determinación de los CUD. Al ser evaluados, debatidos y consensuados se le estará otorgando legitimidad a las cifras.

El Ministerio de Economía como Autoridad de Aplicación, cuando lo considere necesario, re-definirá los coeficientes, y los presentará en forma conjunta con los Proyectos de Ley de Presupuesto y Ley Impositiva para el ejercicio siguiente, ante la Legislatura Provincial. Se introduce como requisito para la entrada en vigencia de dichos coeficientes la aprobación por parte del Poder Legislativo.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires



Creemos indispensable la participación de los legisladores, que representan y conocen los intereses de su sección, en la determinación de los CUD, ya que estos coeficientes guardan relación directa con el total de recursos con los que contarán los municipios en cada ejercicio fiscal.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita a los Señores Legisladores que acompañen con su voto el Proyecto adjunto.


Dip. WALTER MARTELLO
Presidente de Bloque
Bloque Coalición Cívica - Ari
H. C. de Diputados Prov. Bs. As.